

RESOLUCIÓN SNPP N° 676 /2025

POR LA CUAL SE RECTIFICAN PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES SNPP N° 635/2025, 636/2025, 637/2025, 638/2025 Y 639/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN LO REFERENTE A LA CITA DE LA NORMATIVA APLICABLE, Y SE DISPONE LA TRANSCRIPCIÓN CORRECTA DE LA MISMA. ---

Asunción, 09 de diciembre del 2025

VISTA: la Nota DGNC N° 10204/2025 de fecha 04 de diciembre de 2025, remitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, mediante la cual, entre los aspectos observados, se señala que en las Resoluciones SNPP N° 635/2025, 636/2025, 637/2025, 638/2025 y 639/2025 se ha consignado como sustento normativo una disposición que no resulta aplicable al procedimiento, lo que requiere su debida rectificación, y; ----

CONSIDERANDO:

Que, en el considerando de las Resoluciones SNPP N° 635/2025, 636/2025, 637/2025, 638/2025 Y 639/2025 se incluyó como fundamento el Artículo 181 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, debiendo ser la Resolución DNCP N° 230/2025, disposición vigente para los procedimientos regulados por la Ley N° 7021/22. -----

Que, corresponde rectificar el considerando de las resoluciones, manteniendo incólume el contenido material de los actos administrativos, limitándose el presente a corregir el fundamento jurídico citado.-----

Que, la Ley N° 1265/87, modificatoria de la Ley N° 253/71 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL", en el Artículo 13, estipula que la administración del SNPP estará a cargo de un Director General nombrado por el Poder Ejecutivo. -----

Que, la Ley N° 2199/03 "QUE DISPONE LA REORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARAGUAYO", en el Artículo 5° establece: "... *modifícase el Artículo 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: "Art. 14.- Son atribuciones y deberes del Director General: ... b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la institución dentro del ámbito de su competencia; ..."* -----

Que, por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay N° 50, de fecha 17 de agosto de 2023, se nombra al señor José Nicolás Cogliolo Alvarenga como Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP). -----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:



Abg. Verónica de Hollander
Secretaria General
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP N° 676 /2025

POR LA CUAL SE RECTIFICAN PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES SNPP N° 635/2025, 636/2025, 637/2025, 638/2025 Y 639/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN LO REFERENTE A LA CITA DE LA NORMATIVA APLICABLE, Y SE DISPONE LA TRANSCRIPCIÓN CORRECTA DE LA MISMA. ---

Asunción, 09 de diciembre del 2025

Art. 1° **Rectificar** el considerando de las Resoluciones SNPP N° 635/2025, 636/2025, 637/2025, 638/2025 y 639/2025, donde se citan el Artículo 181 la Resolución DNCP N° 4401/2023, debiendo consignarse la siguiente normativa vigente aplicable al procedimiento, según se transcribe a continuación: -----

"Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece en su Artículo 178 "Modificaciones Contractuales", inc. b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. d): La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".-----

Art. 2° **Disponer** que la presente rectificación no modifica el contenido de fondo de las Resoluciones SNPP N° 635/2025, 636/2025, 637/2025, 638/2025 y 639/2025, permaneciendo firmes y subsistentes todas sus demás disposiciones.-----

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----



Verónica de Hollander
Dg. Verónica de Hollander
Secretaria General
SNPP



Jose Cogliolo
JOSE COGLIOLO
DIRECTOR GENERAL